



Resolución Ministerial

N°0066-2014-MINAGRI.

Lima, 13 de Febrero de 2014.

VISTO:

El Oficio N° 133-2014-MINAGRI-DGFFS (DPFFS), de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre y los Informes Técnico Legales Nros. 012 y 013-2014-MINAGRI-DGFFS (DPFFS) de la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI; constituyéndose en la nueva Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la DGFFS, es un Órgano de Línea del MINAGRI encargado de ejecutar la política nacional relacionada al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, por Decreto Legislativo N° 997, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, entre otros, en lo referente a su estructura orgánica, así como a su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, comprendiendo en el artículo 14 inciso d) de la citada Ley, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de julio de 2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - R.O.F. del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, dispone la constitución en el MINAGRI, de una Comisión encargada de la transferencia



de los bienes muebles e inmuebles, recursos presupuestales, personal, acervo documentario, posición contractual, derechos, obligaciones, pasivos y activos, de la DGFFS del MINAGRI al SERFOR, la misma que estará integrada por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) serán representantes del MINAGRI, y uno (1) será representante del SERFOR, todos designados por el Ministro de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, se aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, que señala, entre sus objetivos específicos *"Garantizar un marco institucional que asegure una gestión ecológicamente sostenible, económicamente competitiva, social y culturalmente inclusiva del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación, en un marco de gobernanza, gobernabilidad, confianza y cooperación entre todos los actores"*;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2014-MINAGRI se dispone un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, para el desarrollo y culminación del proceso de fusión por absorción de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre - DGFFS del Ministerio de Agricultura y Riego al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, conforme a la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante el Oficio N° 133-2014-MINAGRI-DGFFS (DPFFS), la Directora General Forestal y de Fauna Silvestre, remite el Informe Técnico Legal N° 013-2014-MINAGRI-DGFFS (DPFFS), de la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, en el cual, se sustenta la designación de los representantes propuestos, para conformar la Comisión de Transferencia, a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;

Que, el proceso de fusión por absorción de la DGFFS al SERFOR a nivel nacional, conlleva en el marco de su implementación, la ejecución de acciones que deben ser realizadas de manera articulada a nivel nacional;

Que, para el proceso de desarrollo y culminación del proceso de fusión por absorción de la DGFFS al SERFOR, resulta necesario designar a los miembros integrantes de la mencionada Comisión de Transferencia, quienes tendrán la facultad de solicitar y coordinar con cada órgano de línea, la





Resolución Ministerial Nº0066-2014-MINAGRI.

Lima, 13 de Febrero de 2014.

información que consideren necesaria, a fin de cumplir con la fusión por absorción dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo Nº 001-2014-MINAGRI; y una vez culminadas sus funciones, deberán presentar su informe final al titular del SERFOR, con copia a la Secretaría de Gestión Pública y al Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de los miembros que conforman la Comisión de Transferencia de la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre - DGFFS al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.

Designar a los miembros de la Comisión de Transferencia de la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre - DGFFS al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, conformada de la siguiente manera:

En representación del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI a los señores:

- Guillermo Alfonso Martín Rebosio Arana, Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Javier Erasmo Carmelo Ramos, Director General de la Oficina de Administración; y,

En representación del Servicio Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR a la señorita:

- Fabiola Muñoz Dodero, Directora General Forestal y de Fauna Silvestre y Directora Ejecutiva (e) del SERFOR.





Artículo 2.- Informe Final

Disponer que, culminadas sus funciones, los miembros de la Comisión de Transferencia designados por el artículo 1 precedente, deberán presentar un informe final sobre las acciones desarrolladas al titular del SERFOR, con copia a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y al Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego: www.minagri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Milton von Hesse La Serna
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO